



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1254

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 3 de Septiembre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-028-2020

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-028-2020, relativa a la adquisición de diversos recibos de cobro de derechos (modalidad autos, camiones, motocicletas), y formatos únicos de certificación de actos registrales, solicitados por la Secretaría de Finanzas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-028-2020	09/Septiembre/2020 13:00 horas	(1) \$ 521.28 (2) \$ 3,040.80	11/Septiembre/2020 09:30 horas	25/Septiembre/2020 11:00 horas

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Recibo de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, modalidad autos y camiones, en papel seguridad de 90 gramos, con marca de agua, tratamiento reactivo al plumón de doble validación, impresión al frente y al reverso con tintas fugitivas, 1 perforación horizontal y 1 vertical, con tarjeta de circulación de 86 x 54 mm y holografía aplicada.	190,000
2	Pieza	Recibo de cobro por derechos de servicios de Registro Público de Tránsito para el ejercicio 2021, y sticker modalidad motocicleta, en papel seguridad de 90 gramos, con marca de agua, 1 perforación horizontal y 1 vertical, impresión al frente y al reverso con tintas fugitivas, con tarjeta de circulación y holografía aplicada.	80,000
3	Pieza	Formato único de certificación de actos registrales en forma suelta para impresora láser, en papel seguridad de 90 gramos, con marca de agua btonal, con fibras ópticas visibles e invisibles y 4 tintas al anverso, medida de 21.6 x 28 cm, micro textos al anverso y folios numéricos de impresión en el ángulo superior izquierdo.	220,000

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que la entrega de bases será exclusivamente por medios electrónicos, a través del siguiente correo: licitacionescampeche@campeche.gob.mx; por último, los actos que conforman el presente procedimiento, se realizarán de manera mixta, esto es, por medios electrónicos y por paquetería; conforme a las disposiciones establecidas en las bases de la licitación.

- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas, las cuales actualmente tienen un horario de cobro de 9:00 a 13:00 hrs, ubicada en el palacio de gobierno, mezzanine, calle

8 número exterior 149 entre calle 61 y 63, colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicadas en el Estado de Campeche, para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx y al teléfono (981) 8119200 ext. 33609, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Derivado de la contingencia sanitaria con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19) por el momento no tenemos atención al público en oficina.

- Los licitantes podrán enviar sus proposiciones por mensajería o entregar el paquete por su propia persona, siendo de su entera responsabilidad la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones, para evitar su descalificación.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el saldo contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 30 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 03 de septiembre de 2020.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Irma Alicia Ruiz Logan (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/0204, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Denunciante, en contra de la Sentencia Absolutoria de treinta de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/04-2005/20148, instruida a ALBERTO PLANCARTE HERNÁNDEZ, por el delito de HOMICIDIO SIMPLE, esta Sala Penal con fecha de hoy *dieciocho de agosto de dos mil veinte*, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/04-2005/20148 en tres tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Denunciante, en contra de la Sentencia Absolutoria de treinta de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/04-2005/20148, instruida a Alberto Plancarte Hernández, por el delito de Homicidio simple, consecuentemente, Se Provee:-

1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en tres tomos remitido resulta procedente la formación del respectivo tomo por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/19-2020/204; hecho lo anterior, acúsese recibo al inferior remitente.

2) Por otra parte, se tiene como defensor del acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.-

3) En términos del numeral 12 fracción V y 14 de la Ley General de Víctimas, y a fin de garantizar la debida intervención del Denunciante en esta segunda instancia, se le reconoce su calidad de sujeto procesal a la C. Irma Alicia Ruiz Logan, misma que cuenta con asesor jurídico, Licenciado Rafael Lara Bojorquez.

4) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Ministerio Público, Coadyuvante, Denunciante, Asesor Jurídico, Acusado y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. A LAS DIEZ HORAS.

5) Asimismo, prevéngase a la denunciante que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedora a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

6) Toda vez que con fecha catorce de mayo de 2014 el juez de origen admitió la coadyuvancia de la C. Alicia Logan Lugo la misma tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción,

gírese los despachos correspondientes al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- C. Alicia Logan Lugo, con domicilio en Calle 50 por 61. B y 63, numero 13, colonia Carlos Salinas de Gortari, Escarcega, Campeche.

Asimismo se solicita a la autoridad auxiliadora que deberá prevenir al antes mencionado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.

7) Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante C. Irma Alicia Ruiz Logan ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo periodico.oficial@campeche.gob.mx del acuerdo dictado con esta fecha.

8) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Lama Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 1769/19-2020/1P-I y el expediente original 0401/04-2005/20148 en tres tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” S/C.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Nombre: Cristóbal Constantino de Angoitia (Beneficiario)

En el Toca 01/19-2020/00168, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Asesor Jurídico y Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/09-2010/30320, instruida a CIPRIAN LAYNES JIMÉNEZ, MOISÉS LAYNES RUEDA Y RAFAEL INMUEBLE, esta Sala Penal con fecha de hoy *diecinueve de agosto de dos mil veinte*, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: Con el estado que guardan los autos y tomando en consideración las medidas de contingencia implementadas para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) por lo cual no fue posible la celebración de la Audiencia de Vista de Alzada programada para el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte a las diez horas en consecuencia, SE PROVEE.

1) Toda vez que no pudo llevarse a cabo la audiencia fijada para el día 24 de marzo del presente año a las 10:00 horas, y atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado Código, cítese de nueva cuenta al

Ministerio Público, Beneficiario, Asesor Jurídico, Acusados y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS.

2) Asimismo, prevengase al Ministerio Público y Asesor Jurídico que, de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

3) Y observándose en autos que desde primera instancia el Beneficiario C. Cristóbal Constantino De Angoitia, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello, remítase a dicha autoridad el presente acuerdo por medio del correo electrónico periódico.oficial@campeche.gob.mx. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EXPEDIENTE: 69/13-2014/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

CC. JONATHAN ADRIÁN JIMÉNEZ BARRERA, ANGÉLICA DE LOS ÁNGELES BARRERA POLANCO, LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, SERGIO ÁVILA AQUINO y ALMICAR ORTEGÓN MENDOZA
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de CARLOS

TOMAS JIMÉNEZ BARRERA por considerarlo probable responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO la C. Juez dictó un auto el día diez de agosto de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

("...") siendo que no obra un domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones los CC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHAVEZ, MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA y LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, así como queda pendiente por desahogar diligencias consistente en Ampliación de la Declaración, Careos Constitucionales y Procesales, es la razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarles por medio de edictos que se publicará tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para llevar a cabo las diligencias en mención y que deberán presentarse con una identificación oficial (Original y dos copias) que contenga fotografía el día y horario que a continuación se señala:

- JONATHAN ADRIAN JIMENEZ BARRERA: VEINTIDOS de SEPTIEMBRE actual, a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado.
- ANGELICA DE LOS ÁNGELES BARRERA POLANCO: El día en mención, a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS para el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado.-
- LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ: El día antes señalado, a las DIEZ HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de la Declaración y a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS para la audiencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado.
- MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA: VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE del año en curso, a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de la Declaración y a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS para la audiencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado.
- JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHAVEZ: El día antes descrito, a las DIEZ HORAS para el desahogo de la diligencia de Ampliación de la Declaración y a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS para la audiencia de Careo Constitucional y Procesal con el acusado.
- SERGIO AVILA AQUINO: El día VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE actual, a las NUEVE HORAS para el desahogo de la diligencia de Careo Constitucional con el acusado.-
- ALMICAR ORTEGON MENDOZA: El día antes señalados a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS.

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que los antes señalados, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar ausencia de testigo, decretándose CAREO SUPLETORIO entre el testimonio de los CC. JIMENEZ BARRERA,

BARRERA POLANCO, MARTÍNEZ CHÁVEZ, ORELLANA CORDOVA, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, AVILA AQUINO y ORTEGON MENDOZA con el C. CARLOS TOMAS JIMENEZ BARRERA (...).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE .

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. JONATHAN ADRIÁN JIMÉNEZ BARRERA, ANGÉLICA DE LOS ÁNGELES BARRERA POLANCO, LUIS ALFONSO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL ORELLANA CORDOVA, JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, SERGIO ÁVILA AQUINO y ALMICAR ORTEGÓN MENDOZA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de Agosto de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. JOAQUIN GARCIA MANZANERO

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/0948, instruido en Averiguación del delito de ABIGEATO, denunciado por JAVIER ESTRADA SANCHEZ Y JOAQUIN GARCIA MANZANO, y del que aparece como probable responsable DARWIN OCHOA JIMENEZ y RAMON LOPEZ RABANALES.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTO: Con la nota actuarial de 12 de agosto de 2020 realizada por la Actuaría de la adscripción en el oficio 2120/19-2020/1P-I, donde hizo constar que se constituyo a las oficinas de Catastro del Estado, observando que se encuentran cerradas sin aviso visible; en consecuencia, SE ACUERDA:-

PRIMERO: Se tiene conocimiento de lo informado por la Actuaría de la adscripción, por lo que contando con respuesta de las otras dependencias acerca del domicilio del C. JOAQUIN GARCIA MANZANERO, mismas que informaran que no cuenta con dato o información alguna del antes mencionado y para no seguir retrasando la secuela procesal resulta innecesario girar oficio de nueva cuenta al Director del Catastro del Estado, por lo que habiendo agotar todas las medidas necesarias para la localización del C. JOAQUIN GARCIA MANZANERO y con el objeto de no seguir retrasando la secuela procesal en perjuicio de los acusados, de conformidad con lo que establece, el artículo 99 del código de procedimientos penales del estado en vigor, notifíquese al Denunciante JOAQUIN GARCIA MANZANERO a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificado de la sentencia absolutoria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.-

SEGUNDO: Se precisa a las partes que tal y como se dio a conocer en la circular 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, para poder requerir información alguna del expediente o presentar promoción, deberá de sacar su respectiva cita para acudir ante este Juzgado en la página web tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia absolutoria de fecha

veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.-

R E S U E L V E

PRIMERO.- NO se encuentra plenamente acreditado el delito de ABIGEATO, denunciado por FRANCISCO JAVIER ESTRADA SANCHEZ y JOAQUIN GARCIA MANZANO, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad, de conformidad con lo que disponen los artículos 196 ter inciso b), c), d) en relación al 196 inciso b), c) fracción III y 29 Fracción III del Código Penal del Estado de Campeche, en relación con el artículo 144 fracción XVI del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

SEGUNDO.- DARWIN OCHOA JIMENEZ y RAMON LOPEZ RABANALES, no son penalmente responsables de la comisión del delito de ABIGEATO, denunciado por FRANCISCO JAVIER ESTRADA SANCHEZ y JOAQUIN GARCIA MANZANO, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad, de conformidad con lo que disponen los artículos 196 ter inciso b), c), d) en relación al 196 inciso b), c) fracción III y 29 Fracción III del Código Penal del Estado de Campeche, en relación con el artículo 144 fracción XVI del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

En consecuencia, por lo anterior se dicta sentencia absolutoria, a favor de los acusados DARWIN OCHOA JIMENEZ y RAMON LOPEZ RABANALES, y siendo que se encuentran guardando prisión preventiva, en consecuencia gírese atento oficio a la Directora del Centro Penitenciario remitiendo las boletas de excarcelación para su inmediata libertad.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: De conformidad con lo que establece el artículo 323 del Código Procesal Penal, vigente en el Estado, envíese atento oficio a la Directora del Centro de Penitenciaro de San Francisco Koben, Campeche, adjuntando copias certificadas de la presente resolución para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Por último, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que

el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

SEXTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina quien certifica y da fe.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 26 de Agosto de 2020.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL - FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

PROMOCIÓN INMOBILIARIA Y TURÍSTICA CHAMPOTÓN, S.A.P.I. DE C.V.

En el expediente número **203/19-2020/J2MCF/P-I** formado con el oficio número 892, por medio del cual envían el exhorto sin número, remitido por el Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, Juez Trigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, deducido del Expediente 139/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CI BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (ANTES THE BANK OF NEWYORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL TRASLATIVO DE DOMINIO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00897, DENOMINADO EN CONTRA DE INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS S.A DE C.V., Y PROMOCION INMOBILIARIA Y TURISTICA CHAMPOTON, S.A.P.I. DE C.V. El suscrito juzgador, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: -

JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL - FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

VISTOS: El estado que guardan los autos, y el escrito de la Licda. Dulce María Blanco Alvarado de fecha veinte de marzo del actual, en su carácter de autorizada por Ci Banco S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of Newyork Mellon S.A. Institución de Banca Múltiple como Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial Traslato de Dominio y Garantía identificado con el número F/00897, denominado FIDEICOMISO RESERVA ESCONDIDA NÚMERO f/00897), anexa tres recibos con número de folio 3795343, 3795303 y 3795288, relativo al pago de las publicaciones de los edictos, en consecuencia, **SE PROVEE: 1).**- Esta representación jurisdiccional de conformidad con las circulares número 7/PTSJ-CJCAM/19-2020, 9/PTSJ-CJCAM/19-2020, 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, 13/PTSJ-CJCAM/19-2020 Y 14/PTSJ-CJCAM/19-2020, de los plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, a virtud de la contingencia deriva de la pandemia COVID-19, a partir del veintitrés de marzo del mismo año; suspensión que se levantó para emitir sentencia, de conformidad con el punto tercero del “Acuerdo General número 30/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, relativo a la suspensión de plazos, términos, actos procesales, atención al público en sede judicial y de medidas de trabajo interno de los Juzgados de Primera Instancia, como parte de las Acciones en la Contingencia por el fenómeno de Salud Pública derivado del virus COVID-19”. -

2).- Por ende atendiendo a tal mandato que refieren las circulares antes descritas, se le hace de conocimiento que el presente expediente de exhorto civil se radica hasta la presente fecha; por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Exhortante, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena turnar los autos a la Central de Actuarios de este Poder Judicial, para que en auxilio de las labores del órgano jurisdiccional federal, proceda realizar el emplazamiento por edictos de la moral codemandada PROMOCION INMOBILIARIA Y TURISTICA CHAMPOTON, S.A.P.I. DE C.V., los que se publicaran en el “Boletín Judicial”, anexándose disco en el que se encuentran los edictos, para que realice las publicaciones solicitadas por el Juez Exhortante, anexando el recibo de pago correspondiente, con número de orden de inserción 021703, por la cantidad de \$1,001.00 (Mil Uno Pesos 00/100 MN. N), cada uno, para la publicación del edicto; por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. -

3).- Asimismo, se ordena girar oficios al H. Ayuntamiento del Estado de Campeche, a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del estado y al Periódico Oficial de Campeche, para que, en el momento en que reciba el presente oficio, proceda a fijar en los estrados de su dependencia, el edicto en donde se denuncia el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CI BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (ANTES THE BANK OF NEWYORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCAMULTIPLE COMO FIDUCIARIO

EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL TRASLATIVO DE DOMINIO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00897, DENOMINADO EN CONTRA DE INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS S.A DE C.V., Y PROMOCION INMOBILIARIA Y TURISTICA CHAMPOTON, S.A.P.I. DE C.V.; con sustento en la tesis aislada con rubro “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, ESTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ULTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)” Tribunales Colegiados de Circuito I.4º.C.32 C (10ª.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Decima Época Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II Pág. 1770, bajo el número de registro 2005966, haciéndosele saber a la codemandada que cuenta con un término de TREINTA DIAS para comparecer en el local de este Juzgado Trigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contara con un término de QUINCE DIAS MAS CINCO DIAS A RAZON DE LA DISTANCIA, para dar contestación a la demanda y oponer las excepciones que considere pertinentes, apercibida que de no contestar la demanda en el plazo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado Trigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal les surtirán por boletín judicial. Quedando en la secretaria “A” de este Juzgado Trigésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a disposición de la codemandada PROMOCION INMOBILIARIA Y TURISTICA CHAMPOTON, S.A.P.I. DE C.V., las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para correrle traslado, siendo el domicilio de este juzgado el ubicado en Avenida Niños Héroe, número 132, Torre Norte, 8, Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 de la Ciudad de México.

4).- Se turna los autos al Actuario Diligenciador, para que haga entrega del oficio ordenado. -

5).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero 7 y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para sí considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares

de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

6).- Finalmente y una vez que sea cumplimentado el presente exhorto, devuélvase a su lugar de origen mediante atento oficio para los efectos legales correspondientes, en el domicilio ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Norte, 8, Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 de la Ciudad de México. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PEREZ, JUEZ SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA TERESA ANAID MARTINEZ SOSA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. --DOS FIRMAS ILEGIBLES.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, notifíquese a **PROMOCIÓN INMOBILIARIA Y TURÍSTICA CHAMPOTÓN, S.A.P.I. DE C.V., POR EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la Ciudad de San Francisco de Campeche.- LIC. TERESA DE JESUS NAAL YANEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL - FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión del señor **GRANIEL AVILA BADILLO**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 01 (uno) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche

Cd. del Carmen, Cam., a 26 de Agosto de 2020.- El Notario Público número Catorce, Lic. **Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- (Firma)**

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **doscientos cuarenta y cuatro**, de fecha **siete de abril del dos mil veinte**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **MARTIN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por la señora **GUADALUPE DEL SOCORRO SARDANETA SALAZAR**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **10 de junio del 2020.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 .- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **327/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FERNANDO ZAPATA RODRIGUEZ**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JUAN CARLOS MENA ZAPATA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**